

SECRETARÍA: 18 de julio de 2022, a despacho demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA No. 2022- 00072 informando que el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido y ésta guardó silencio. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2022-00072
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADA: MARINA CAMPUZANO DE AMAYA
INTERLOCUTORIO: 253

Mediante proveído del 7 de julio de 2022, notificada por estado del 8 del mismo mes, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora la corrigiera en el término de cinco (5) días, pero ésta guardó silencio

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, No.2022-00074, donde es demandante FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. y demandada MARINA CAMPUZANO DE AMAYA.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose al Email del apoderado judicial, ederzon.gutierrez@fundaciondelamujer.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4072668a6f37200db06a3b26d30a44770e63fbd54c4ac20ad5b5349735ad31**

Documento generado en 18/07/2022 02:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>